



RESOLUCIÓN No. 18051 - DE 2016

Por la cual se reconoce y ordena el pago de saldo y de agencias en derecho del proceso coactivo No. 11-121 a favor del Fondo de Previsión Social Del Congreso De La República "FONPRECON".

El Gobernador del Departamento de Arauca

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,
Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política,
Decreto 743 de 1995
y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, aceptó el reconocimiento y pago de cuotas partes pensionales de los pensionados ANTONIO ALVAREZ LLERAS CAMACHO , GUILLERMO ENRIQUE BRITO GARRIDO, ELIAS MATUS TORRES, HECTOR OROZCO OROZCO, ELSA DEL CARMEN ROJAS DE FERNANDEZ, MIGUEL ANTONIO VILLABONA JAIMES y OCTAVIO SARMIENTO BOHORQUEZ, quienes fueron pensionados por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República "FONPRECON" mediante resolución número 000351 del 29 de junio del 2000, 1633 del 12 de octubre del 2004, 0352 del 30 de abril del 2002, 0886 del 28 de mayo del 2004, 000665 del 3 de septiembre de 1996, 0402 del 22 de mayo de 1987, 1069 del 11 de agosto del 2003, respectivamente.

Que de conformidad con la obligación adquirida con el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República "FONPRECON", por la cuota parte correspondiente a los pensionados; ANTONIO ALVAREZ LLERAS CAMACHO , GUILLERMO ENRIQUE BRITO GARRIDO, ELIAS MATUS TORRES, HECTOR OROZCO OROZCO, ELSA DEL CARMEN ROJAS DE FERNANDEZ, MIGUEL ANTONIO VILLABONA JAIMES y OCTAVIO SARMIENTO BOHORQUEZ, presentó el día 20 de junio del 2011 ante la Secretaría de General y Desarrollo Institucional – Fondo de Pensiones del Departamento de Arauca, cobro coactivo No. 11-121.

Que conforme a lo anterior el Fondo de Pensiones del Departamento de Arauca formuló escrito de excepciones, siendo resueltas por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República "FONPRECON" de manera negativa y ordenándose seguir adelante con la ejecución el día 29 de enero de 2016, mediante resolución No. 073.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 3



De otra parte el día 27 de mayo de 2016, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República "FONPRECON" allega ante el Fondo de Pensiones del Departamento de Arauca liquidación de la deuda por concepto de cuotas partes pensionales del proceso coactivo No. 11-121, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$149'593.615,28)**, procediendo el Departamento, previa revisión jurídica, a su pago el día 22 de junio de 2016, tal como consta en consignaciones por valores de \$47'458.615,28, \$36'135.000 y \$66'000.000, las cuales se anexan en tres (3) folios.

No obstante lo anterior, el día 25 de agosto de 2016, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República "FONPRECON" allega ante el Fondo de Pensiones del Departamento de Arauca, liquidación de un saldo correspondiente a capital y de las agencias en derecho del proceso coactivo antes enunciado, por valor de once millones ochenta y un mil ocho pesos con cincuenta y tres centavos (\$11'081.008,53), con corte al mes de junio del año en curso.

Que dado que el anterior valor no fue cancelado en el mes de junio de 2016, resulta necesario sumar al valor cobrado los intereses DTF correspondientes al mes de julio, agosto y septiembre, siendo estos la suma de doscientos sesenta mil pesos (\$260.000)

Por lo expuesto y al realizar la revisión jurídica del proceso coactivo No. 11-121, encuentra este Despacho que le asiste razón al ente executor y por ende **se considera procedente realizar el pago de lo adeudado por valor total de once millones trescientos cuarenta y un mil nueve pesos (\$11'341.009)**, en aras de evitar un mayor detrimento pecuniario al Departamento de Arauca, pues con cada mes de demora se generarán más intereses que incrementan la deuda.

Que para atender el anterior gasto el Departamento de Arauca cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016-03261 del 18 de octubre de 2016 por valor de **once millones trescientos cuarenta y un mil nueve pesos (\$11'341.009)**.

La suma anteriormente señalada se deberá consignar en la cuenta corriente de cuotas partes de Fondo de Previsión Social del Congreso de la República "FONPRECON" número 256-08029-2 del Banco de Occidente.

En Merito de la expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República "FONPRECON" el valor de **once millones trescientos cuarenta**

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



18051- - - -

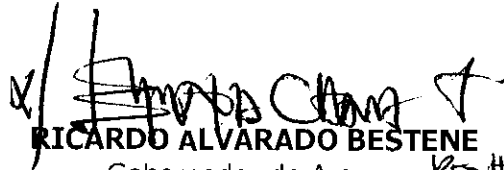
y un mil nueve pesos (\$11'341.009), por concepto de saldo y de agencias en derecho del proceso coactivo No. 11-121.

ARTICULO SEGUNDO: La suma anteriormente señalada se deberá consignar en la cuenta corriente de cuotas partes de Fondo de Previsión Social del Congreso de la República "FONPRECON" número 256-08029-2 del Banco de Occidente.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto Administrativo al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República "FONPRECON".

21 OCT 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador de Arauca

3024/2016


 Vo Bo. **MARY ROCÍO HERRERA BERNAL**
 Secretaria General y Desarrollo Institucional


 Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez
 Coordinadora Área Jurídica


 Proyectó: Paola Andrea Fernández Parra
 Profesional Universitario SGDI